

Mariano Melgar, 1 4 ENE 2025

VISTO:

Carta N° 98-2024-GDTI-MDMM de 4 de diciembre de 2024, Carta N° 001-2024-SUP/MUGC de 14 de diciembre de 2024, Carta N° 498-2024-GDTI-MDMM, Carta N° 03-2024-EAPR, Informe N° 03-2024-SUP/MUGS/MDMM, Carta N° 005-2024-JCBCONTRATISTAS E.I.R. de diciembre de 2024, Carta N° 177-2024-GYA/MGA de 18 de diciembre de 2024, Carta N° 007-2024-EAPR, Carta N° 457-2024-SGOP/GDTEI/MDMM de 31 de diciembre de 2024, Carta N° 001-2025- JCBCONTRATISTAS E.I.R de enero de 2025, Informe Técnico N° 015-2025-CMA-SGOP/GDTI-MDMM de 13 de enero de 2025, Informe N° 022-2025-GDTI-MDMM de 13 de enero de 2025, e Informe Legal N° 012-2025-GDTI-MDMM-GHA de 13 de enero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar del al Ley Orgánica de Municipalidades señalan que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF que Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: Artículo 197. Causales de ampliación de plazo: El contratista puede Solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.







205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra, la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista; de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional, para lo cual se realiza el análisis correspondiente, teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, en fecha 04 de diciembre del 2024 mediante el asiento N° 65 del residente de obra, indica la de memorial de petición de sardinel sumergido, presentado mediante CARTA Nº 98-2024-GDTI-MDMM, con fecha 4/12/2024. En caso de atención de lo expuesto, se consulta la viabilidad de aplicar un deductivo vinculante para las partidas asociadas al sardinel tipo burbuia, así como la evaluación de un adicional de obra y una ampliación de plazo, considerando las partidas necesarias para la ejecución del sardinel sumergido.

Que, en fecha 14 de diciembre del 2024 mediante el asiento N° 77 del residente de obra, indica que mediante CARTA N°001-2024-SUP/MUGC, se recibió la consulta del proyectista respecto a detalles de Sardinel. En este sentido, se consideran las partidas correspondientes para el adicional deductivo relacionado con dicho elemento, el cual ha sido solicitado previamente por los vecinos a través del memorial presentado en la CARTA Nº 498-2024-GDTI-MDMMM remitida por la Entidad.

Que, en fecha 14 de diciembre del 2024 mediante el asiento N° 79 del supervisor de obra, respuesta al asiento N° 77 del residente, se realiza el procedimiento de acuerdo al art. 205.2.

Que, en fecha 17 de diciembre del 2024 mediante el asiento N° 85 del supervisor de obra, ratifica la necesidad de adicional deductivo vinculante N° 01.

Que, en fecha 17 de Dic del 2024 mediante CARTA N° 003-2024-EAPR, supervisor de obra, ratifica la necesidad de realizarse el ADICIONAL N°01 -DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 adjuntando el INFORME N° 03-2024-SUP/MUGS/MDMM, el mismo que se ratifica de la prestación adicional deductivo vinculante de obra N° 01, por ser indispensable y necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra.









(...)





Que, en fecha 11 de diciembre del 2024, el proyectista, Vladimir F. Phoco Taco, presenta su opinión respecto a las consultas del supervisor en mención, mediante CARTA 005-2024-JCBCONTRATISTAS E.I.R.L., EXP. N°22151.

Que, en fecha 18 de diciembre del 2024 el contratista mediante CARTA N° 177-2024GYA/MGA, presenta el expediente técnico ADICIONAL N°01- DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, al supervisor de obra.

Que, en fecha 23 de diciembre del 2024, la Ing. Edmundo Pariguana Romero, Supervisor de obra, remite a la entidad la conformidad al expediente formulado por el contratista, ADICIONAL N°01-DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, mediante CARTA N° 007-2024-EAPR, EXP. N° 23205.

Que, en fecha 31 de diciembre del 2024, la Subgerencia de obras públicas, mediante CARTA N°457-2024-SGOP/GDTEI/MDMM remite al proyectista que se pronuncie respecto al adicional solicitado.

Que, en fecha 10 de enero del 2025, el proyectista, Vladimir F. Phoco Taco, presenta su opinión favorable al adicional en mención mediante, CARTA 001-2025-JCBCONTRATISTAS E.I.R.L., EXP. N°0473.

Que, con fecha 13 de enero del 2025, mediante INFORME TÉCNICO Nº 015-2025-CMA-SGOP/GDTI-MDMM, de la Subgerente de Obras Públicas, Arq. Climilda Martínez Arévalo, brinda opinión FAVORABLE para que prosiga el trámite del ADICIONAL Nº 01, por el monto neto de S/. 61,644.92(Sesenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Con 92/100soles) el mismo que representa el 2.27% del monto contractual de ejecución y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01, por el monto neto de S/. 67,306.92(Sesenta y Siete Mil Trescientos Seis Con 92/100 soles) el mismo que representa el 2.48% del monto contractual de ejecución.

· "ME IORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD LIPRANA EN



	: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN
	CALLE JUAN MANUEL POLAR DEL P.T. URB. MARIANO
OBRA	MELGAR, Y PJ SANTA ROSA DISTRITO DE MARIANO MELGAR
	DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE
	AREQUIPA CUI N° 2615245
ENTIDAD	Municipalidad Distrital de Mariano Melgar
UBICACIÓN	Pueblo Tradicional de Mariano Melgar- Distrito de Mariano Melgar,
OBICACION	Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa
MODALIDAD DE EJECUCION	Por Contrata – Suma Alzada
DEL CONTRATISTA	
CONTRATO	019-2024-MDMM- Licitación Pública N° 002-2024-MDMM-1
PRESUPUESTO DE OBRA	0/ 0.740.057 44 51.5
CONTRATADO	S/. 2,710,257.41 soles
EMPRESA QUE EJECUTA	GYA CONTRATISTAS S.R.L
REPRESENTANTE LEGAL	Mario Herbert Gonzales Aguilar
RESIDENTE DE OBRA	ING. ING. JORGE EDUARDO AGRAMONTE BARRIOS
PLAZO DE EJECUCION	120 días calendario
DE LA SUPERVISION	
Inspector de Obra	Ing. Heiner Jara Bustamante (03/10/2024 al 04/12/2024)
and the same of the course of	Ing. Edmundo A. Pariguana Romero (05/12/2024), representado por
Supervisor de Obra	Marcy Guzmán Soto
DE LA EJECUCION	
Fecha de inicio	03/10/2024
Fecha de término programado	30/01/2025











COMPONENTES DEL ADICIONAL DE OBRA Nº01 - DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº01



Que, conforme a la revisión por parte de la Subgerencia de Obras Públicas, y teniendo como base a la CARTA Nº 007-2024-EAPR, EXP. Nº 23205, la cual el supervisor, Ing. Edmundo Pariguana Romero, brinda CONFORMIDAD para la solicitud de ADICIONAL N°01 -DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, adjunta el INFORME N° 04-2024-SUP/MUGS/MDMM, de la residente de obra, Ing. Marcy Guzmán Soto.

Al respecto, la documentación presentada tanto por la supervisión y la residencia de la solicitud del **ADICIONAL N°01**, comprende los componentes y metas siguientes:



PARTIDAS DE ADICIONAL Nº01

tem	Descripción		Metrado
01	SARDINEL SUMERGIDO DE CONFINMIENTO		
01.01	ENCOFRADO Y DESEMCOFRADO SARDINEL	M2	716.12
01.02	CONCRETO SIMPLE F'C=210 KG/CM2	M3	53.74
01.03	CURADO DEL CONCRETO EN SARDINEL		179.03
01.01.03	JUNTAS DE DILATACION e=1" PARA SARDINEL SUMERGIDO M 11		119.35

Fuente: INFORME TECNICO N° 015 -2025- CMA- SGOP/GDTI-MDMM

SUB GERENORA SO DE ABENDA SO DE

Al respecto, la documentación presentada del DEDUCTIVO N°01, comprende los componentes y metas siguientes:

PARTIDAS DE VINCULANTE DE OBRA Nº01

tem	Descripción	Unidad	Metrado	
03	TRANSITABILIDAD VEHICULAR			
03. 03	SARDINEL TIPO BURBUJA			
03.03.01	SARDINEL, CONCRETO F'C=175KG/CMC2	M		
			1,193.54	

Fuente: INFORME TECNICO N° 015 -2025- CMA- SGOP/GDTI-MDMM



El expediente técnico del adicional Nº 01 - deductivo vinculante de obra N°01, contiene los siguientes documentos mínimos:

- ✓ Informe de comunicación de la necesidad por parte del supervisor de obra.
- ✓ Informe del residente de obra y contratista
- ✓ Memoria descriptiva
- ✓ Metrados del adicional N° 01
- ✓ Metrados del deductivo N° 01
- ✓ Resumen de Presupuesto
- ✓ Presupuesto del Adicional N

 ° 01
- ✓ Presupuesto del Deductivo vinculante N

 ° 01
- ✓ Presupuesto de gastos generales
- ✓ Lista de insumos del adicional N°01
- ✓ Lista de insumos del adicional N°02
- Análisis de costos unitarios del Deductivo Nº 01
- ✓ Análisis de costos unitarios del Adicional Nº 01
- √ Fórmula polinómica del Adicional Nº 02
- ✓ Especificaciones técnicas del Adicional Nº 02
- ✓ Calendario de Avance de obra
- ✓ Calendario de Insumos
- ✓ Cronograma
- ✓ Curva S
- ✓ Planos
- ✓ Anotaciones del cuaderno de obra del Residente
- ✓ Anotaciones del cuaderno de obra del Supervisor
- ✓ Anexos



DEL PRESUPUESTO

Que, en el presupuesto considera los trabajos reducidos y con conformidad autorizados por el supervisor de obra, para la correcta ejecución y culminación de obra.

DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº01

Presupuesto Deductivo

"MEJORAMENTO DEL SERVICIO DE MOVILDAD URBANA EN LA CALLE JUAN MANUEL POLAR DEL P.T. URB. MARIANO MELGAR Y PJ SANTA

ROSA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2615245

ROSA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2015245
Sub Presupuesto DEDUCTIVO VINCULANTE Nº01

DEDUCTIVO VINCULANTE N°UT

Clienze MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

L'bicación MARIANO MELGAR - AREQUIPA Como a : Enero

Ubicación	MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA				Costo a :		Enero - 2024
(tem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
13.03 13.03	TRANSITABILIDAD VEHICULAR SARDINEL TIPO BURBUJA SARDINEL, CONCRETO F.C=175 kg/cm2	м	1.193.54	42.67	50.928.35	50,928.35	50,928.35
74.00.01		••	3,100.04	72.01	30,000.00		
	COSTO DIRECTO						50,928.35
	GASTOS GENERALES					10 %	5,092.84
ć	UTILIDAD			10.	,	2 %	1,018.57
	SUB TOTAL					-	57,039.76
	IGV.				•	18 %	10,267.16
	PRESUPUESTO TOTAL					-	67,306.92

Son: SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS CON 92/100 SOLES

ADICIONAL DE OBRA Nº01

Proyecto Sub Presuj Cliente Ubicación	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR	₹R,			Cosso a :	Dicier	nbre - 2024
Iteni	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
01	SARDINEL SUMERGIDO DE CONFINAMIENTO						46,644,16
01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO SARDINELES	m2	716.12	34.29	24,555.75		
01.02	CONCRETO SIMPLE fc=175 kg/cm2	m3	53,71	379.01	20,356.63		
01.03	CURADO DEL CONCRETO EN SARDINEL	N62	179.03	3.16	565,73		
01.04	JUNTAS DE DILATACION E=1" PARA SARDINEL SUMERGIDO	14	119.35	9,77	1,166,05		
***************************************	COSTO D/RECTO						46,644,16
	GASTOS GENERALES				3 ₽ 3	10 %	4,664.42
	UTLDAD				,	2 %	932.88
	SUB TOTAL					-	52,241.46
	GV.				•	18 %	9,403.46
	PRESUPUESTO TOTAL					•	61,644.92

	MONTO CONTRATO	MODIFICACIONES DURANTE EJECUCION		
DESCRIPCION	Nº 003 - 2023-MDMM	ADICIONAL Nº01	DEDUCTIVO VINCULANTE N°1	
OTAL, PRESUPUESTO	2,710,257.41	61,644.92	-67,306.92	
MONTO NETO ACUMULADO		S/ 61,644.92	-S/ 5,662.00	
6 INCIDENCIA		2.27%	-2.48%	
6 INCIDENCIA ACUMULADO		2.27%	-0.21%	

Fuente: INFORME TECNICO Nº 015 -2025- CMA- SGOP/GDTI-MDMM

Que, de acuerdo al cuadro presentado se realiza un análisis de las modificatorias presupuestales al expediente durante su ejecución, apreciándose que el monto NETO de adicional N° 01-deductivo vinculante N°01 es por el monto Negativo de S/ -5,662.00 (Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Dos Con 00/100soles) el mismo que representa el 2.07% del monto contractual de ejecución.









Que, de acuerdo al control del supervisor de obra, en conjunto el adicional N°1, deductivo vinculante N°1, adicional N°2, deductivo vinculante N°2, tienen un porcentaje de incidencia acumulado de **14.29** %, por lo que de acuerdo a la RLCE al ser menor al 15%, la entidad tiene la facultad de su evaluación y aprobación respectiva.

GERENDIA MUNICIPAL MARCOLINA AMEGUITA

Que, el contratista con CONFORMIDAD del supervisor de obra, solicita la aprobación del ADICIONAL Nº 02, por el monto neto de S/. 48,723.04 (cuarenta y ocho mil setecientos veintitrés con 04/100 soles) el mismo que representa el 5.58 % del monto contractual de ejecución y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 02, por el monto neto de S/. 13,868.00 (trece mil ochocientos sesenta y ocho con 00/100 soles) el mismo que representa el -0.21 % del monto contractual de ejecución.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Que, de acuerdo al **Art. 205.1 del RLCE**, establece que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."

Por lo que en este caso al ser el monto neto negativo del Adicional01 - deductivo vinculante N°01 por - S/ 5,662.00, no se requiere un aumento presupuestal propiamente dicho.

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGÚN EL RLCE

Que, a continuación, se detalla el proceso de solicitud y aprobación del adicional de obra, conforme a lo establecido en el Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE):

- ✓ Inicio de la solicitud del adicional de obra: De acuerdo con el Art. 205.2 del RLCE, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se anota en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor según corresponda. En este caso, el 17 de diciembre de 2024, el supervisor de obra realiza la anotación en el cuaderno de obra en el Asiento N° 85, indicando la necesidad de elaborar el expediente adicional. Esta necesidad surge debido a una solicitud de los vecinos y por razones de seguridad y consultas del proyectista. Este adicional se configura como una modificación de obra.
- ✓ Ratificación de la necesidad de la prestación adicional: Conforme al Art. 205.2 del RLCE, el supervisor tiene un plazo máximo de 5 días para ratificar a la entidad la necesidad de la anotación. En este caso, la ratificación se realiza el 19 de diciembre de 2024, dentro del plazo establecido. El 17 de diciembre de 2024, la supervisión remite a la entidad la CARTA N° 007-2024-EAPR, EXP. N° 22751, donde se presenta el adicional N° 01, ratificando la necesidad de la modificación de obra por solicitud de la población y por las necesidades de los beneficiarios.
- ✓ Presentación del expediente técnico adicional: Según el Art. 205.4 del RLCE, el contratista debe presentar el expediente técnico del adicional de obra dentro de los 15 días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor haya ratificado la necesidad de la prestación adicional. En este caso, el plazo máximo para la presentación del expediente técnico adicional fue el 23 de diciembre de 2024, y el contratista cumplió con este plazo, ya que el 2 de enero de 2025 presentó el expediente técnico mediante CARTA N° 177-2024-GYA/MGA, correspondiente al Adicional N° 01.
- ✓ Conformidad sobre el expediente técnico: Conforme al Art. 205.4 del RLCE, el inspector o supervisor debe remitir a la entidad la conformidad sobre el expediente técnico dentro de los 10 días de haberlo recibido del contratista. El plazo máximo para esta remisión fue el 12 de enero de 2025. En este caso, el supervisor remite su conformidad el 23 de diciembre de 2023, cumplimentando el procedimiento dentro del plazo establecido.

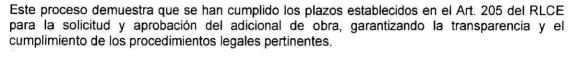








Pronunciamiento del proyectista sobre el adicional solicitado: El 31 de diciembre de 2024. la Subgerencia de Obras Públicas remite una carta (CARTA Nº 457-2024-SGOP/GDTEI/MDMM) al proyectista solicitando su pronunciamiento respecto al adicional. El 10 de enero de 2025, el proyectista Vladimir F. Phoco Taco presenta su favorable al adicional solicitado mediante CARTA JCBCONTRATISTAS E.I.R.L., EXP. Nº 0473.





Que, de acuerdo con el Art. 205.6 del RLCE, se establece que:

Plazo de la Entidad para emitir y notificar la resolución: Una vez que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad tiene un plazo de 12 días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

Posibles consecuencias por demora de la Entidad. En caso de que la Entidad no emita ni notifique la resolución dentro de este plazo, esta demora puede ser causal de ampliación de plazo para la ejecución de la obra. Es decir, el contratista podría solicitar una ampliación del plazo de ejecución de la obra debido a la falta de respuesta dentro del tiempo establecido



Que, considerando el INFORME TÉCNICO Nº 015-2025-CMA-SGOP/GDTI-MDMM emitido por la Arq. Climilda Martínez Arévalo, subgerente de obras públicas, respecto a la aprobación del Adicional N°01 – Deductivo Vinculante N°01 de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE JUAN MANUEL POLAR DEL P.T. URB. MARIANO MELGAR, Y PJ SANTA ROSA DISTRITO DE MARIANO MELGAR DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA con CUI Nº2615245, esta Gerencia ha revisado la documentación presentada y determina:

- Cumplimiento de Objetivos y Conformidad Técnica: Tras revisar el expediente del Adicional N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01, se concluye que se han alcanzado los objetivos de obra planteados. Además, se cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra, quien es el representante de la Entidad y responsable de velar por la correcta ejecución técnica. En el ejercicio de sus funciones, y bajo el Principio de Eficacia y Eficiencia, se considera que el adicional cumple con los requisitos para continuar con el trámite correspondiente. También se cuenta con una opinión favorable del proyectista.
- El monto del Adicional N° 01 es S/. 61,644.92 (Sesenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 92/100 soles), lo cual representa el 2.27% del monto contractual de ejecución. El monto del Deductivo Vinculante N° 01 es S/. 67,306.92 (Sesenta y Siete Mil Trescientos Seis con 92/100 soles), que representa el 2.48% del monto contractual de ejecución.
- Detalles financieros:

Concepto	Monto	Porcentaje del Monto Contractual	Descripción
Adicional N° 01	S/. 61,644.92	2.27%	Ajuste en el monto contractual para la ejecución de la obra, conforme a lo pactado.
Deductivo Vinculante N° 01	S/67,306.92	-2.48%	Reducción debido a modificaciones en el alcance de los trabajos o eliminación de partidas no ejecutadas.
Impacto Neto Final	S/5,662.00	-0.21%	Reducción neta acumulada, impacto financiero no significativo en el monto total del contrato.







El impacto neto final es una reducción de S/. 5,662.00, lo que representa el -0.21% del monto original del contrato. Aunque es un monto negativo, el impacto financiero no afecta significativamente el monto por contrata-suma alzada

- De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), dado que el porcentaje acumulado es inferior al 15%, la Entidad tiene la facultad de realizar la evaluación y aprobación respectiva del adicional, sin necesidad de aprobación adicional por parte de Contraloría General de la Republica.
- Por lo antecedido y por los fundamentos antes expuesto, que mediante acto resolutivo correspondiente se proceda a aprobar el Adicional N° 01 por un monto de S/. 61,644.92, lo que representa un incremento del 2.27% respecto al monto contractual original. Este ajuste se encuentra justificado en la necesidad de ejecutar la obra conforme a lo pactado en los términos contractuales, y; asimismo, se proceda a aprobar el Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/. -67,306.92, correspondiente a una reducción del 2.48% sobre el monto contractual original. Esta disminución responde a modificaciones en el alcance de los trabajos o a la eliminación de partidas que no fueron ejecutadas.

Que, como resultado de estas modificaciones, el impacto neto final es una reducción de S/. 5,662.00, lo que equivale al -0.21% del monto original del contrato. Aunque este ajuste resulta en un valor negativo, su incidencia financiera no afecta significativamente el monto global pactado bajo la modalidad de suma alzada.

Que, mediante Informe Legal Nº 012-2025- GDTI-MDMM-GHA de 13 de enero de 2025, expedida

por el Abogado Gustavo Rafael Hinojosa Alcocer de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura señaló textualmente: "Que en vista del cumplimiento de los procedimientos establecidos y la conformidad con los requisitos técnicos y financieros, se recomienda aprobar el adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 mediante el acto resolutivo correspondiente, para continuar con el trámite administrativo y garantizar la correcta ejecución de la obra".

Que, por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las

Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG y la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, así como, la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 221-2023-MDMM, Informe Legal N° 012-2025- GDTI-MDMM-GHA de 13 de enero de 2025, expedida por el Abogado Gustavo Rafael Hinojosa Alcocer de la Gerencia de Desarrollo territorial e Infraestructura; y a los informes proporcionados por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Subgerencia de Obras Públicas;

maestructura y la oubgerencia de obras r ublicas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.— APROBAR el ADICIONAL Nº 01 por el monto neto de S/ 61,644.92, lo que representa un incremento del 2.27 % respecto al monto contractual original, este ajuste se encuentra justificado en la necesidad de ejecutar la obra conforme a lo pactado en los términos contractuales, y el DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01 por el monto neto de S/. -67,306.92, correspondiente a una reducción del 2.48%, sobre el monto contractual original, esta disminución responde a modificaciones en el alcance de los trabajos o a la eliminación de partidas que no fueron ejecutadas; siendo como resultado de estas modificaciones, el impacto neto final es una reducción de S/ 5,662.00 lo que equivale al -0.21% del monto original del contrato, aunque este ajuste resulta en un valor negativo, su incidencia financiera no afecta significativamente el monto global pactado bajo la modalidad de suma alzada, de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE JUAN MANUEL POLAR DEL P.T. URB. MARIANO MELGAR Y P.J. SANTA ROSA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR — PROVINCIA DE AREQUIPA — DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI 2615245.

ARTÍCULO SEGUNDO.— **ESTABLECER** que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, es exclusivamente responsable de su evaluación, elaboración y conformidad; así como, de la información técnica que remite y del contenido de la misma; así como, por los demás documentos y/o informes que forma parte del expediente; asimismo, es directamente responsable del sustento técnico justificatorio.









ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR,** a la Subgerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el cumplimiento de los alcances de la presente resolución y otros que correspondan conforme a sus propias atribuciones a fin del cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR la notificación al contratista y supervisor de obra a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de conformidad con el régimen de notificaciones dispuesto por el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.— **NOTIFICAR,** la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Obras Públicas, Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

STRITAL MARRIED OF REAL PROPERTY OF THE MARRIED OF

OLLO

